

	Actuaciones Disciplinarias	CÓDIGO	ACFT01
	Autos actuaciones disciplinarias	VERSIÓN	02
		FECHA	12/07/2024

AUTO N° 2025950010000705-7 DE 29-05-2025

NURC:	20259500109166382
RADICADO NRCD:	2505018
IMPLICADO (S):	Por establecer
QUEJOSO/INFORMANTE:	ANÓNIMO
FECHA DEL INFORME/DENUNCIA:	28 abril de 2025
FECHA DE LOS HECHOS:	Por determinar
ASUNTO	Auto de indagación previa NRCD 2505018 NURC 20259500109166382 (Queja)
AUTO N°:	2025950010000705-7
Etapas de Instrucción Disciplinaria.	

Bogotá D.C., a los 29 días del mes de 05 de 2025.

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a evaluar la queja radicada con el número 20259500109166382, del 28 abril de 2025, presentada por un ANÓNIMO, al tenor de lo establecido en el artículo 209 de la Ley 1952 de 2019- Código General Disciplinario.

2. COMPETENCIA

Esta Coordinación es competencia adelantar en primera instancia toda la etapa procesal de instrucción disciplinaria de las actuaciones disciplinarias de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno, e inclusive, evaluar el mérito de las actuaciones disciplinarias adelantadas, profiriendo el pliego de cargos o gestionando la citación a audiencia correspondiente u ordenando el archivo definitivo de la investigación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 12 y 93 del Código General Disciplinario, en consonancia con el numeral 2 del artículo 42 del Decreto 1080 del 10 de Septiembre del 2021 y la Resolución No. 20229100100013256 de 2022, por medio de la cual la Superintendencia Nacional de Salud creó “(...) *el Grupo Interno de Trabajo de Instrucción Disciplinaria* (...)”.

3. ANTECEDENTES

A través de radicado 20259500109166382 de 28 de abril de 2025, se remitió a la Coordinación de Instrucción Disciplinaria de la Superintendencia Nacional de Salud, queja por parte de un ciudadano

	Actuaciones Disciplinarias	CÓDIGO	ACFT01
	Autos actuaciones disciplinarias	VERSIÓN	02
		FECHA	12/07/2024

AUTO N° 2025950010000705-7 DE 29-05-2025

Anónimo, mediante la cual manifiesta que existe un presunto conflicto de intereses que no fue reportado por parte de la señora **XXXXXX**, exagente interventor de la E.S.E Hospital San Rafael de Leticia, la cual podría ser compañera permanente o cónyuge del funcionario **XXXXXXXXXXXX**.

“(....)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de Indagación Previa, con fundamento en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR la práctica de las pruebas y diligencias indicadas en la parte considerativa de esta decisión.

ARTÍCULO TERCERO: TRASLADAR la petición a la Procuraduría General de la Nación para su respectiva respuesta.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente decisión a la Viceprocuraduría General de la Nación para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 456 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: COMISIONAR al abogado David Ricardo Vera Meneses, funcionario de esta Oficina, para que practique y allegue las pruebas decretadas, así como las que se llegaren a decretar, al tenor de lo previsto en el artículo 152 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: CONFORMAR el cuaderno digital de copias atendiendo el mandato del artículo 116 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO SEPTIMO: CONTRA esta decisión no procede recurso alguno, conforme a lo consagrado en el párrafo del artículo 130 del CGD.

ARTÍCULO OCTAVO: Se advierte que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule el pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales (Artículo 115 de la Ley 1952 de 2019).

	Actuaciones Disciplinarias	CÓDIGO	ACFT01
	Autos actuaciones disciplinarias	VERSIÓN	02
		FECHA	12/07/2024

AUTO N° 2025950010000705-7 DE 29-05-2025

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICAR la presente decisión al peticionario informándole que de acuerdo con el Parágrafo 1° del artículo 110 del Código General Disciplinario, su intervención se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder ya recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio. Para estos precisos efectos, podrá conocer el expediente en la Secretaría del Despacho que profirió la decisión.

Bogotá D.C. , a los 29 días del mes 05 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por: Camilo Andrés Piedrahita Pérez

Camilo Andrés Piedrahita Pérez

**Coordinador de Instrucción Disciplinaria
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

Proyectó:David Ricardo Vera Meneses

Revisó: Luis Alberto Rubiano Molina

Aprobó: Camilo Andres Piedrahita Perez